

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

240**PAMPLONA NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento número 504 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto Román Benítez y don Javier Castillo Luján, contra “Construcciones y Conservaciones PSP, Sociedad Limitada”, y “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Carlos Alberto Román Benítez y don Javier Castillo Luján, contra “Construcciones y Conservaciones PSP, Sociedad Limitada”, y “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los demandantes, producido con efectos de 21 de mayo de 2010, condenando de forma solidaria a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a readmitir los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones a las que regían con anterioridad al despido y, asimismo, les condeno a abonarles los salarios dejados de percibir desde el 21 de mayo de 2010 hasta la fecha en que se produzca la readmisión, a razón de 66,30 euros día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Conservaciones PSP, Sociedad Limitada”, y “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pamplona, a 17 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz.

(03/48.139/10)